



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
 "Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes,

10 OCT 2013

5976

ORDENANZA N°**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para implementar el proyecto "CARREROS ... UN DESAFIO SOCIAL" y la Ordenanza N°5915 y el Expediente Administrativo Departamento Ejecutivo Municipal N°2204-S-2013, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la gestión de gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ha determinado para el diseño y la ejecución de políticas públicas, al sujeto y la familia como las variables sustanciales hacia donde se dirigen las mismas; para construir un sujeto armónico con su hábitat y el medio ambiente.

Que, instituirse en un Estado promotor de los derechos fundamentales de raigambre constitucional en los términos actuales de interpretación, capaz de transformar estructuralmente las matrices de la comunidad correntina desde la prisma abordada, se transforma en el objetivo primero y último de todas y cada una de las acciones de políticas públicas que llevamos adelante en concordancia a los términos direccionados.

Que, hay una problemática común a los grandes centros urbanos de nuestro país, en la que convergen diversos factores históricos, sociales, culturales, ambientales y que son las actividades en las que se utilizan carros a tracción a sangre equino.

Que, para intervenir en la temática, el gobierno municipal impulsa un programa de fortalecimiento Comunitario y de Sustentabilidad Ambiental, que se denomina "CARREROS UN DESAFIO SOCIAL", cuya pretensión central es un abordaje interdisciplinario que conlleve a la promoción integral de las personas dedicadas a esta tarea laboral incluyendo a su entorno familiar; y como consecuencia el mejoramiento del hábitat de toda la comunidad.

Que, ésta iniciativa es posible, en virtud del convenio que se ha firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante el cual se aprobó el proyecto presentado por el gobierno municipal, otorgando el organismo nacional un subsidio institucional por \$1.231.000 (Pesos Un millón doscientos treinta y un mil) para impulsar y concretar los objetivos del proyecto.

Que, la propuesta se ejecuta con una perspectiva de desarrollo humano y ambiental integral, que incluye también, lineamientos de la Economía Social, para construir oportunidades en los sectores con extrema vulnerabilidad social, como el denominado sector carreros. Y en este sentido, el convenio respectivo permitió financiar la compra de elementos sustitutivos de la tracción a sangre.

Que, la utilización de vehículos a tracción a sangre para desarrollar labores de fletes, de servicios y de recolección de distintos materiales, tiene como características, la informalidad; además constituye un factor de mucho riesgo para las familias que desarrollan la actividad; y por otra parte, usar a los animales como medio de tracción vulnera sus derechos animales; lo que convierte a la actividad en insustentable ambientalmente.

Que, la propuesta en principio, es promover la sustitución de la tracción a sangre por vehículos con motor, que se denominan Tricargos, con una capacidad mecánica y tecnológica que le permitirán obtener mejores rendimientos productivos, diversificar la actividad, mejorar las condiciones laborales, mejorar la circulación y el tránsito en la ciudad y mejorar las condiciones del hábitat social.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..2//

Corrientes, 10 OCT 2013

**ORDENANZA N° 5976**

Que, la pretensión del Departamento Ejecutivo Municipal es ir reemplazando en forma gradual los carros a tracción a sangre, para lo cual desarrolla éste proyecto, como una de las alternativas para cumplir dicho objetivo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal inició el procedimiento, determinando dos ejes de trabajo; un eje administrativo que permitió la compra de los vehículos tricargos, mediante el sistema que prescribe la normativa municipal (Licitación Pública en virtud a los montos del proyecto); y por otra parte un eje social, identificando los grupos de personas para construir un universo suficiente para el abordaje integral, donde se consideren las condiciones y requisitos que formarán parte de los cargos que deberán cumplir quienes resulten "promotores sociales" que lleven adelante ésta primera etapa de la estrategia; que dichos requisitos están considerados en distintas instancias del proceso administrativo convalidando este Concejo dichas actuaciones.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizó a la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social a diseñar y ejecutar todas las instancias de ésta acción social, elaborándose al respecto un padrón con familias interesadas a participar del programa; se realizaron encuestas; se organizaron talleres de distintas temáticas relacionadas; se realizaron charlas con grupos ambientalistas y asociaciones protectoras de animales; y se definió como mecanismo definitivo de preselección, realizar un sorteo, con todas aquellas familias que hubiesen aprobado todas las condiciones de elegibilidad.

Que, el día 14 de agosto de 2013 se realizó el sorteo, con la presencia de escribana pública de gobierno, con un total de sesenta y cuatro (64) Familias empadronadas, siendo veinte (20) los vehículos tricargos a sortear.

Que, se invita a los postulantes a firmar una declaración jurada aceptando las condiciones del sorteo y el cumplimiento de los requisitos para participar del mismo, como así también, la declaración jurada en caso de no aceptar las condiciones y/o renunciar posteriormente al sorteo, al beneficio del mismo..

Que, en definitiva, queda un grupo de preseleccionados cuyos datos se encuentran en una base elaborada al respecto, debiendo presentar las documentaciones que se solicitan e iniciar las acciones para contar con carnet de conducir, incorporarse al monotributo social, indicar cantidad de caballos a entregar, etc.

Que, en uso de sus propias atribuciones este Alto Cuerpo Legislativo Municipal en los términos previstos en la Carta Orgánica Municipal, arts. 25 y siguientes, emite el correspondiente acto legislativo.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**

..3//

**5976**

Corrientes,

**1 0 OCT 2013**

**ORDENANZA N°**

**ART.-1°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar en calidad de Donación con Cargo – SEGUNDA ETAPA- la entrega de los vehículos denominados motocicletas modelo tricargo 200cc., de acuerdo a las condiciones de ejecución previstas en el convenio celebrado entre la Autoridad Municipal y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**ART. 2°:** IMPONER en calidad legal de Cargo las siguientes condiciones:

1. A partir del día de la transferencia realizada por ante el Registro de Propiedad respectivo, las personas que se identifican en el Anexo I de la presente, serán responsables administrativa, civil y penalmente del vehículo que se le entrega en donación, liberándose el Municipio de toda obligación.
2. Se prohíbe la transferencia bajo cualquier título a terceros, de las motocicletas tricargo 200cc., que sean dadas e donación, por el término de diez (10) años; plazo que comienza a correr desde que se efectiviza la entrega.
3. Las personas beneficiadas con las motocicletas tricargo serán responsables de tramitar el Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, y del pago de la póliza respectiva.
4. Dar destino único de carácter laboral a los vehículos donados presentando declaración jurada, en la oportunidad y modo que fije el D.E.M., acerca de la actividad laboral que desarrollarán con las motocicletas tipo tricargo.
5. Los vehículos no podrán ser conducidos por menores de edad, ni transportar menores de edad en el vehículo o en su caja de carga.
6. Además de su conductor habilitado por la Municipalidad, no podrá transportar otras personas en la motocicleta o en su caja, salvo autorización expresa.
7. Cada una de las personas a quienes sea donada una de las motocicletas tricargo, a su vez deberá entregar al Municipio dos (02) caballos y un (01) carro en condiciones normales de estado sanitario y de transporte.

**ART.-3°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con Instituciones Públicas o Privadas, Asociaciones Civiles afines al cuidado y tratamiento sanitario de los equinos recibidos de cada una de las personas al momento de la entrega de las motocicletas tipo tricargo.

**ART.-4°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a que proceda a la inmediata revocación de la donación en caso de incumplimiento del cargo, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Art. 3° de la presente, pudiendo ser recuperado el vehículo.

**ART.-5°:** APROBAR la entrega de los vehículos (Segunda Etapa), que son veintidós (22) Motocicletas Tricargos 200cc., a favor de las personas que se hallan identificadas en el Anexo I de la presente, como donatarios de las motocicletas tricargo, cuyos datos de individualización mecánica obran en la misma.

**ART.-6°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará legalmente la forma de hacer efectivo el correspondiente acto de recepción de equinos y carros y de la entrega de las motocicletas respectivas.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
 "Donar Órganos, es Donar Vida"

..4//

**5976**

Corrientes,

**10 OCT 2013**

**ORDENANZA N°**

**ART. 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal continuará luego de éste segunda etapa con el Programa de cambio gradual de los medios de tracción a sangre de equinos y su reemplazo por los medios mecánicos motocicletas modelo tricargo de 200cc., para la actividad laboral de quienes resulten adjudicados por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de las condiciones legales estipuladas.

**ART.-8°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-9°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.-10°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RICARDO JUAN BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM CORONEL  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5976 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-10-2013.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2614 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-10-2013.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



Ma. Emilia Granda de Guvraán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	21 OCT. 2013	18:15
SALIDAS		

BP	Sorteo	Factura	vehículo	Clasificación	Código	N°	Apellido y Nombres	DEN		
32	1	0050-0000036	Tricargo	Motomel	D004424	8ELM58200DB004424	78928	712-JLD	Báez, Ariel Francisco	24.124.951



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos, es Donar Vida"

10 OCT 2013

.5//

Corrientes,

ORDENANZA N°

5976

ANEXO II

32	1	0050-0000036	Tricargo	Motomel	D004424	8ELM58200DB004424	78928	712-JLD	Báez, Ariel Francisco	24.124.951
33	2	0050-0000036	Tricargo	Motomel	D004443	8ELM58200DB004443	79378	711-JLD	Barrios, Rubén Walter	14.227.774
34	3	0050-0000039	Tricargo	Motomel	D017885	8ELM58200DB017885	79380	675-JLD	Caballero, Ramón Vicente	27.483.293
35	4	0050-0000039	Tricargo	Motomel	D017904	8ELM58200DB017904	79371	674-JLD	De los Santos, Natividad	10.844.847
36	5	0050-0000039	Tricargo	Motomel	D004393	8ELM58200DB004393	78922	707-JLD	Largosta, José Elías	10.567.800
37	6	0050-0000039	Tricargo	Motomel	D004417	8ELM58200DB004417	78926	708-JLD	Ledezma, Eduardo	11.784.903
38	7	0050-0000039	Tricargo	Motomel	D004418	8ELM58200DB004418	78927	709-JLD	López, Raúl	13.042.191
39	8	0050-0000039	Tricargo	Motomel	D017889	8ELM58200DB017889	79381	710-JLD	Maciel, Víctor Francisco	11.882.061
44	9	0050-0000042	Tricargo	Motomel	D017917	8ELM58200DB017917	79667	411-JKD	Meza, Juan Ramón	33.792.551
48	10	0050-0000042	Tricargo	Motomel	D004436	8ELM58200DB004436	79661	410-JKD	Orrego, Ricardo Fabián	29.863.806
49	11	0050-0000042	Tricargo	Motomel	D004474	8ELM58200DB004474	79650	407-JKD	Ramirez, Jacinto	13.543.638
50	12	0050-0000048	Tricargo	Motomel	D004434	8ELM58200DB004434	80388	409-JKD	Ramirez, Marcelo Ariel	28.666.413
51	13	0050-0000048	Tricargo	Motomel	D004457	8ELM58200DB004457	80389	412-JKD	Riquelme, Rubén Oscar	14.662.880
52	14	0050-0000048	Tricargo	Motomel	D017890	8ELM58200DB017890	80392	402-JKD	Romero, Ma. del Carmen	18.133.173
53	15	0050-0000048	Tricargo	Motomel	D017898	8ELM58200DB017898	80394	700-JLD	Romero, Raúl Daniel	22.018.155
54	16	0050-0000048	Tricargo	Motomel	D017899	8ELM58200DB017899	80395	658-JLD	Ruiz Díaz, Miguel	20.958.308
55	17	0050-0000043	Tricargo	Motomel	D017921	8ELM58200DB017921	79669	398-JKD	Toledo, Carolina	35.469.665
56	18	0050-0000043	Tricargo	Motomel	D017914	8ELM58200DB017914	79666	659-JLD	Villareal, Francisco	14.337.685
57	19	0050-0000043	Tricargo	Motomel	D017912	8ELM58200DB017912	79665	657-JLD	Villarreal, Fernando M.	36.468.145
58	20	0050-0000043	Tricargo	Motomel	D017903	8ELM58200DB017903	79662	404-JKD	Domínguez, Mario F.	25.932.372
59	21	0050-0000043	Tricargo	Motomel	D017905	8ELM58200DB017905	79663	406-JKD	Aguirre, Sebastián S.	31.102.628
60	22	0050-0000043	Tricargo	Motomel	D017908	8ELM58200DB017908	79664	405-JKD	Vallejos, Pascual	18.022.598

RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



LIC. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes